

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza Municipal N° 018-2019

Santa Eulalia, 23 setiembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA,
HUAROCHIRI-LIMA**

POR CUANTO:

EI CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, Visto el Informe N° 337-2019-MDSE/GDUR/SGOPRI de la Sub Gerencia de la Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y el Informe Legal N°0236-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Municipalidades N° 27972, en el artículo 79, inciso 3 numeral 3.6, acápite 3.6.2, establece que es función exclusiva de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico, uso del suelo, normar, regular, otorgar derechos, licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el mensaje presidencial del 28 de Julio del 2019, anuncia que a partir del próximo año se ejecutará el Plan Nacional de Titulación "Wasiy", cuyo objetivo es la entrega de 1'000,000 de títulos de propiedad en el plazo de cinco años, siendo COFOPRI la entidad ejecutora;

Que, para el proceso de formalización en la cual, las posesiones informales que hasta la fecha no han sido objeto de formalización por parte de las entidades formalizadoras dentro del Distrito, tendrán como soporte el Plan Nacional de Titulación "Wasiy", el cual será de mucho provecho y beneficio para la población de Santa Eulalia;

Que, la presente Ordenanza tiene como antecedentes los informes del Visto, los cuales son favorables a su expedición;

Que, ante la realidad social y cultural imperante en Santa Eulalia, resulta necesario la aprobación de una Ordenanza Municipal para la formalización de predios y la obtención de las constancias de posesión de los predios, otorgándoles la exoneración de los pagos respectivos para estos efectos y garantizando la titulación de las posesiones informales de Asentamientos Humanos y sobre otros predios ubicados en el Distrito de Santa Eulalia;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal distrital de Santa Eulalia ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FACILITA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS PREDIOS, OTORGÁNDOLES LA EXONERACIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS PARA EFECTOS DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente ordenanza, tiene por objeto establecer la formalización de predios y la obtención de las constancias de posesión de los predios y garantizar la titulación de las posesiones informales de asentamientos humanos y otros, el cual será de mucho provecho y beneficio para la población de Santa Eulalia.

Artículo 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad, facilitar el saneamiento físico legal de los predios, otorgándoles la exoneración de los pagos respectivos para efectos de constancias de posesión y visación de planos, así como el ordenamiento territorial y desarrollo urbano sostenible y armónico del Distrito de Santa Eulalia

Artículo 3.- ALCANCE

Podrán acogerse a lo establecido en la Ordenanza todos los procedimientos para la obtención de las constancias de posesión y visación de planos, para el Distrito de Santa Eulalia.

Artículo 4.- ORGANOS COMPETENTES

El órgano competente para conocer los procedimientos de la presente norma en aspectos administrativos y técnicos es la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la que resolverá en primera instancia y la Gerencia Municipal emitirá en segunda instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION Y VISACION DE PLANOS

Los administrados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente y sus modificatorias; por tal está sujeto a lo que se establece en la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Artículo 6.- EXONERACION

Establézcase la exoneración del pago en los procedimientos de visación de planos y emisión de constancia de posesión para quienes inicien el procedimiento mientras se encuentra vigente la presente ordenanza únicamente con la finalidad de acogerse al Plan Nacional de Titulación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI.



Capítulo II DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe. La vigencia de los beneficios otorgados en la presente Norma Municipal es de cinco años a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Dispóngase la publicación de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza en los paneles municipales y en el Portal Electrónico Municipal.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Imagen y Turismo la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza.

Capítulo III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los expedientes que se encuentren en trámite de constancia de posesión y visación de planos que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, no generan reembolsos ni devoluciones, luego de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma municipal.

SEGUNDA. - No será aplicable los beneficios de la presente ordenanza a predios que se encuentren en zonas identificadas como:


- a) De interés arqueológico, histórico y patrimonio cultural.
- b) De protección ecológica.
- c) De riesgo para la salud e integridad física de los pobladores.
- d) Reserva Nacional.
- e) Áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano.
- f) Reserva para obras viales o de interés nacional, regional o local.
- g) Riberas de los ríos, lagos o cuyo límite no se encuentre determinado por las entidades competentes, la Autoridad Nacional del Agua -ANA u otros.

TERCERA.- Todo lo no previsto y que no se oponga a la presente Ordenanza se regirá, de manera supletoria, conforme a lo señalado en la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su reglamento.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**
PROVINCIA DE HUAROCHE

Fernando Harster Andujaga
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE